

29/1/19
Moreno

FNB



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 15 MAR. 2019

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
DEMANDADOS	COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA MORENO Y CAÑIZARES & CIA S.A.S.
RADICADO	LUIS ALEJANDRO MORENO RIVAS 11001 40 03 025 2018 01310 00

La presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibidem*.

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 *ejusdem* se librará la orden de pago en la forma que legalmente corresponde.

En razón de lo expuestos el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO BBVA COLOMBIA** y en consecuencia **ORDENAR** a **MORENO Y CAÑIZARES & CIA S.A.S.** y a **LUIS ALEJANDRO MORENO RIVAS** el pago de las obligaciones dinerarias contenidas en los siguientes títulos valores:

1. Pagaré No. 900208126-9 (Sticker
M026300110229900199600369768).

1.1. \$5.166.667.00 M/cte por concepto de capital del literal a)

SAE

1.2. Intereses de mora sobre la suma del numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de noviembre de 2018 hasta que se verifique su pago total.

2. Pagaré **No.** **900208126-9** **(Sticker**
M026300110229900199600399651).

2.1. \$16.389.611.00 M/cte por concepto de **capital del literal a)** del título.

2.2. Intereses de mora sobre la suma del numeral 2.1, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de noviembre de 2018 hasta que se verifique su pago total.

2.3. \$3.249,00 M/cte por concepto de **intereses remuneratorios y moratorios**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del pagaré.

3. Pagaré **No.** **900208126-9** **(Sticker**
M026300110229900199600369701).

3.1. \$80.523.333.00 M/cte por concepto de **capital del literal a)** del título.

3.2. Intereses de mora sobre la suma del numeral 3.1, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de noviembre de 2018 hasta que se verifique su pago total.

3.3. \$3.337.910,00 M/cte por concepto de **intereses remuneratorios y moratorios**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del pagaré.

SEGUNDO.

ORDENAR a la parte demandada que proceda al pago dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

TERCERO.

IMPRIMIR a la presente actuación el trámite correspondiente al proceso ejecutivo de **menor cuantía**

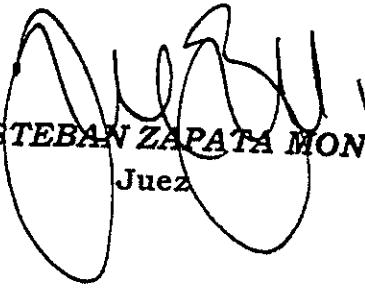
CUARTO.

NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO.

RECONOCER personería para actuar al abogado **Juan Carlos Gil Jiménez**, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN ESTEBAN ZAPATA MONTOYA
Juez

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Bogotá, D.C.,	18 MAR 2013
Por anotación en estado N° 37	de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ Secretaria	